



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 08-OPEN-00133.1/2025

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 23/09/2025 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Se me facilite la siguiente información relativa al recurso ubicado en la Calle Zafiro nº 2 de Getafe:

- 1. Naturaleza y gestión del recurso: si se trata de un centro dependiente de la Comunidad de Madrid, gestionado de forma directa o mediante entidad concertada; así como los convenios o contratos que amparen su funcionamiento.*
- 2. Perfil de los usuarios/internos: colectivos destinatarios (menores, jóvenes, familias en riesgo, inmigrantes u otros), criterios de acceso y admisión.*
- 3. Capacidad y ocupación actual: número de usuarios que residen actualmente y capacidad máxima autorizada.*
- 4. Recursos humanos: número total de profesionales asignados, especificando categorías (cuidadores, educadores sociales, pedagogos, psicólogos, personal sanitario, administrativo, etc.), así como la ratio de atención usuario/profesional.*
- 5. Recursos económicos: presupuesto destinado en el ejercicio vigente, origen de la financiación (fondos autonómicos, estatales o europeos) y desglose general de las partidas principales.*
- 6. Programas complementarios: actividades o formación ofertada más allá de la vivienda (tipo de formación, duración, perfil de beneficiarios), así como recursos de acompañamiento e inserción laboral, social o educativa.*
- 7. Evaluación y control: existencia de informes de gestión, memorias de resultados, auditorías o mecanismos de supervisión de la eficacia del recurso.”*



**Comunidad
de Madrid**

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 35, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Viceconsejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, respecto a lo cual cabe informar que puede acceder al Registro de Entidades, Centros y Servicios de Atención Social, en el siguiente enlace:

https://datos.comunidad.madrid/catalogo/dataset/atencion_social_registro_centros

En ese enlace figura toda la información pública y accesible sobre los aspectos indicados en su solicitud.

Respecto al resto de la información solicitada se omite la respuesta, conforme a los artículos 34 y 35 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, al establecer que, aun cuando la información solicitada no contenga datos especialmente protegidos, el acceso podrá denegarse previa ponderación razonada entre el interés público en su divulgación y los derechos de las personas afectadas, en particular el derecho fundamental a la protección de datos personales, teniendo en cuenta, entre otros factores, la posible afectación a la intimidad o a la seguridad de las personas o cuando la información se refiera a menores de edad. Tras realizar esta ponderación, se considera que la divulgación de la información solicitada, que se circunscribe a un recurso con una localización residencial determinada y a un reducido ámbito espacial, podría comprometer la intimidad o la seguridad de las personas vinculadas al recurso, dada la naturaleza de la actividad desarrollada.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos



**Comunidad
de Madrid**

de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
VICECONSEJERO DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
Pablo Gómez-Tavira Gómez-Tavira